



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

**ACTA No 66**

**FECHA:** Miércoles 23 de marzo de 2011.

**PRESIDE LA SESIÓN:** Asb. Nivea Vélez Palacio.

**HORA DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:** 15h17

**HORA DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN:** 17h00

**REINSTALACIÓN:** Miércoles 30 de marzo de 2011.

**HORA DE REINSTALACIÓN:** 10h05

**HORA DE CLAUSURA DE LA SESIÓN:** 11h55.

**CONSTATAción DE QUÓRUM:** Nivea Vélez, Dora Aguirre, Armando Aguilar, Línder Altafuya, María Augusta Calle, Francisco Cisneros, Guido Jalil (alterno de Consuelo Flores), Kléver García, Tito Nilton Mendoza, Carlos Samaniego; y, a pesar de no ser integrante de la Comisión, Betty Carrillo.  
Asambleísta ausente: Abdalá Bucaram (j).

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de marzo de 2011, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, siendo las 15h17, tras constatarse el quórum legal requerido, se instala la sexagésima sexta sesión de esta Comisión, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Continuación del análisis y aprobación del Borrador del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Vamos a continuar con el análisis del proyecto.

Se da lectura al Art. 8 del proyecto.

Por no haber observaciones al Art. 8, la Presidenta solicita se continúe con la lectura del Proyecto de Ley.

Se da lectura al Art. 9 del proyecto.

*M*  
La Presidenta pregunta a los integrantes de la Comisión presentes en la sesión si existen observaciones, señala también que anteriormente el décimo cuarto sueldo se pagaba por duplicado, asunto que ha sido modificado por considerarse que el referido sueldo equivale a un salario mínimo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

Se da lectura al Art. 10 del proyecto.

La Presidenta de la sesión pregunta si existen observaciones, al no haberlas se continúa la lectura del articulado del proyecto.

Se da lectura al Art. 11 del proyecto.

La Presidenta de la sesión pregunta si existen observaciones, al no haberlas se continúa la lectura del articulado del proyecto.

Se da lectura al Art. 12 del proyecto.

La Presidenta de la sesión, mientras se da lectura al artículo manifiesta que éste guarda coherencia con la Ley de Servicio Público; al finalizar la lectura pregunta si existen observaciones.

Pide la palabra la Asambleísta Dora Aguirre: Solicito se reflexione el sentido de las limitaciones de lo que se establece, especialmente en lo que respecta al acceso de los beneficios de la seguridad social, en lo referente a los préstamos hipotecarios y quirografarios estoy de acuerdo, pero no puede limitarse el derecho de acceso a la salud porque esa es una garantía constitucional.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Totalmente de acuerdo, negar los préstamos está bien.

Los Asambleístas de la Comisión manifiestan que en el caso del préstamo quirografario se excepcionaría la limitación cuando sea destinado para pagar las pensiones alimenticias adeudadas, lo que se hará por orden del juez, traspasándose directamente a la cuenta del juzgado.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle, quien cede la palabra a su asesor, Federico Medina: Hay un procedimiento que debe cambiarse, actualmente todo está sistematizado, es el tema de la cuenta, debería preguntarse si se puede.  
Presidenta: Preguntémoslo porque como idea es muy buena.

Se elimina el servicio de salud del artículo y se agrega la referencia a los préstamos quirografarios destinados a pagar pensiones alimenticias adeudadas.  
Presidenta: Continúe Señor Secretario.

Se da lectura al Art. 13 del proyecto.

La Presidenta de la sesión pregunta si existen observaciones, al no haberlas se continúa la lectura del articulado del proyecto.

Se da lectura al Art. 14 del proyecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: En este punto tengo una pregunta respecto a que el artículo establece que en ningún caso se dará orden de prisión para los obligados subsidiarios, pero posteriormente indica que si habrá orden de prisión.

Se concede la palabra a Patricia Calero, asesora de la Presidenta de la Comisión: En el artículo existen dos circunstancias diferentes: la primera hace referencia a que no procede el apremio a los obligados subsidiarios por la falta de pago del obligado principal (responsabilidad de pagar del obligado principal), la segunda se refiere a que no procede en caso de obligados subsidiarios mayores de sesenta y cinco años de edad o con una enfermedad catastrófica (responsabilidad de pagar del obligado subsidiario).

Pide la palabra la Asambleísta Dora Aguirre: En el último inciso, al hablarse de la no procedencia del apremio personal contra mayores de 65 años y enfermedades catastróficas, podría incluirse: o discapacidad severa.

Presidenta: Claro, se debe incluir.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: Debe incluirse en el último inciso: "debidamente comprobada".

Se da lectura al Art. 15 del proyecto.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: En donde estamos hablando del remate de bienes? Hay algún artículo que se refiera al remate de bienes?

Se concede la palabra al Asambleísta Kléver García: hay que definir el monto para el remate, el valor debe ser proporcional a la deuda.

Se concede la palabra a Patricia Calero, asesora de la Presidenta de la Comisión: El tema de remate de bienes estaba ya previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia como parte de las medidas cautelares, este es un tema que el juez debe prever, el asunto ya ha sido considerado en otras normas. Es necesario generar una garantía para el niño, niña o adolescente; habría que pensar, como dice el Asambleísta García, en poner un límite al respecto.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Podría ser hasta por tres meses.

Pide la palabra el Asambleísta Kléver García: Gracias Presidenta, la propuesta sería que el monto general del remate de los bienes no debe exceder del fondo que está adeudando el padre o madre.

Se concede la a Patricia Calero, asesora de la Presidenta de la Comisión: La idea sería que los bienes que se rematen sirvan para aprovisionar al menor, en caso de tener un saldo, por tres meses.

Pide la palabra el Asambleísta Kléver García: Hay que fijar el monto del remate de acuerdo a la denuncia que se establezca.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Se puede llegar al acuerdo de poner en el proyecto que del fruto del remate se aprovisionarán tres meses y que en caso de haber un remanente se le devolverá al obligado.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Continúe Señor Secretario.

Se da lectura al Art. 16 del proyecto.

La Presidenta de la sesión pregunta si existen observaciones, al no haberlas se continúa la lectura del articulado del proyecto.

Se da lectura al Art. 17 del proyecto.

Pide la palabra el Asambleísta Kléver García: En lo concerniente al Código de Procedimiento Civil, se redunda en la redacción.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: Con respecto al Art. 15, en la matriz que se nos entrego estaban las limitaciones en los remates, en esta matriz, en el comentario al Art. 15, se menciona que el equipo no se puso de acuerdo, pero se propone que en el plazo de 15 días a partir de la orden de apremio personal se emitirá la orden de apremio real para bienes muebles, los inmuebles no deberían ser objeto del remate; la propuesta de la matriz me parece mejor que la presentada en el informe. Se podrían rematar: vehículos, maquinarias e insumos productivos. Yo digo que pongamos el apremio personal solo para bienes muebles.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Porqué no ponemos “se podrán rematar bienes muebles”, estoy de acuerdo en que no se puede rematar una casa, aunque el niño o niña no vivieren allí.

Se concede la palabra a la asesora Patricia Calero: Debería verificarse que sean bienes del patrimonio familiar porque si lo único que se puede rematar es un bien inmueble al niño nuevamente le ponemos pausa hasta que haya algo que rematar; debemos encontrar un término que proteja el patrimonio del niño efectivamente y permita el remate de otros bienes para que el niño tenga acceso al ejercicio del derecho de alimentos; dice en el plazo de 15 días a partir de la orden del apremio personal, va a permanecer 15 días privado de la libertad y recién en ese plazo se puede dar el apremio real? Hay algunos elementos que ajustar, supongamos que le toman preso como en el caso del periodista Abad, en caso de que la propuesta para la forma de pago se de con el remate de un bien el juez no puede decir que no, pongamos límites para proteger el derecho del niño, pero miremos además el tema de los plazos.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: Me hacen reflexionar algunas cosas, puede haber casos excepcionales de gente que tiene varias casas, el plazo debe analizarse, la otra es que puede haber el caso excepcional de gente que tiene cuatro casas, debemos poner una salvedad para que el remate pueda darse siempre que éste no afecte el sitio de vivienda del niño. Creo que tendríamos que pensarle más, al decir que no se pueden



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

rematar bienes inmuebles ponemos límites a personas que tienen muchos bienes.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Ahí tengo un reparo, porque supongamos que allí no viva el niño, pero vivan los otros hijos. Quisiera escuchar cuál es el criterio de la Comisión, creo que dejando la palabra "muebles" el asunto queda salvado. Peor es dejar el tema abierto, yo creo que la pensión es proporcional a los recursos de las personas.

Se concede la palabra al asesor de la Asambleísta María Augusta Calle: Planteo poner excepciones patrimoniales.

Se excepcionan los bienes que son parte del patrimonio familiar, con eso se pone un límite clarísimo, dice la asesora Patricia Calero.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Sigamos.

Se da lectura al Art. 18 del proyecto.

La Presidenta de la Comisión pregunta si existen observaciones, al no haberlas se continúa la lectura del articulado del proyecto.

Se da lectura al Art. 19 del proyecto.

Pide la palabra el Asambleísta Francisco Cisneros: En el 37, inciso 1ro, es innecesario determinar el prevaricato por parte del juez o jueza, eso no nos corresponde, eso debe eliminarse.

Se concede la palabra a la asesora Patricia Calero: Hubo casos en los que a los jueces, por dar las indicaciones que corresponden, se les acusó de prevaricato, ese es el motivo por el que se incluyó el tema del prevaricato en la anterior reforma.

Se acepta la propuesta del Asambleísta Francisco Cisneros, debiendo eliminarse en el artículo correspondiente lo siguiente "estas indicaciones en ningún caso constituyen prevaricato por parte del juez".

Pide la palabra el asambleísta Línder Altafuya: Estamos ante el caso de jueces especiales de la niñez y la adolescencia, este es un juicio especial, hacer un llamado a que se cumpla la normativa no puede ser prevaricato

Se concede la palabra al Asambleísta Carlos Samaniego: Debe mejorarse la redacción para que no sea redundante. Respecto a la obligación de señalar casillero judicial debe considerarse que en el Art. 18 se usa la palabra "proporcionar", lo normal en derecho es el señalamiento de casillero judicial.

La Presidenta solicita al equipo asesor que redacte de mejor manera el artículo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

La Presidenta dispone se continúe la lectura del proyecto.

Por error involuntario no se da lectura al Art. 20, debiendo hacerlo en una posterior sesión de Comisión con el objeto de que sea debatido por las y los integrantes de la Comisión.

Se da lectura al Art. 21 del proyecto.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Me queda una inquietud, me disculpa que tenga que hacer referencia a la Ley de Servicio Público como ejemplo, en la referida Ley se estableció que los sueldos deben tener un piso y un techo, en esto de la fijación de la pensión alimenticia debe ser lo concordante, procedente y adecuado; debe haber un piso y un techo, en la Ley debe hacerse referencia al piso y al techo. No vamos a establecer valores, si en los sueldos lo pusimos, porque no hacerlo en esta Ley.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: En una ley no deben ponerse cantidades, la pensión es proporcional al ingreso de las personas, no se puede poner un techo al ingreso de cada uno de los ecuatorianos. No se puede poner un techo, la pensión se calcula en función de los ingresos del demandado.

Se concede la palabra al Asambleísta Carlos Samaniego: Yo no quiero polemizar en el tema, pero quiero dejar constancia de mi intervención, esto se está grabando: Si hay la capacidad, hay la facultad y hay la potestad de establecer pisos y techos, solamente les pongo a analizar en base de qué se regula, planifica y hace la tabla, porqué se ponen valores que creen que hasta aquí debe llegar la tabla o hasta aquí abajo debe llegar; lo mismo debe incorporarse para que conste en la ley un mínimo y un máximo; es decir, un piso y un techo, no es que quita a nadie nada, hay que ver también los excesos que hay por parte de quienes presentan estas demandas, hay que ponerse también en los zapatos del demandado, no solamente en los de las madres, es que aquí los niños no son los directamente beneficiados sino las madres, ya hemos visto que se dan tanto lujo y los pobres hijos hasta son abandonados. Solo quiero dejar constancia y nada más.

Punto de información de la Asambleísta María Augusta Calle: Toda la discusión la estamos haciendo con concepto de género, estamos hablando la o el demandado, el objetivo fundamental de esta Ley es preservar el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, defendemos algo que constitucionalmente está definido.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Hace referencia al artículo relativo a la definición de la tabla de pensiones, la misma que ya fue aprobada al tratar el Art. 8. Retoma la palabra la Presidenta de la Comisión: Hay una propuesta del Asambleísta Samaniego, tendríamos que dar marcha atrás al Art. 8.

Asambleísta María Augusta Calle: En este país hay libertad de empresa y trabajo, puede existir una persona que gane un millón de dólares al mes, no se puede poner techo al ingreso, por lo que no se puede poner tampoco techo a la pensión.

Por disposición de la Presidenta de la Comisión se continúa con la lectura del proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

Se da lectura al Art. 22.

La Presidenta de la sesión pregunta si existen observaciones.

Pide la palabra la Asambleísta Betty Carrillo: Creo que por motivos de redacción en la parte final, en lugar de decir "y separarse...", debería decir: en caso de no estar de acuerdo con el criterio contenido en el informe.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Muy bien.

Se continúa con la lectura del proyecto, en lo referente a las reformas al Código Civil.

Se da lectura al Art. 23 del proyecto.

Pide la palabra la Asambleísta Dora Aguirre: En esta modificación quizá se está obviando uno de los procedimientos que previo a los divorcios se trabaja en los juzgados; es decir, el tema de la conciliación, de pasar directamente al planteamiento de que es un requisito previo el hecho de que haya sentencia no habría proceso de conciliación, por lo que pido una aclaración.

Se concede la palabra a la asesora Patricia Calero: El texto recoge el acuerdo al que se llegó en la sesión inicial de la Comisión, separando el tema de alimentos, tenencia y visitas de los juicios de divorcio; actualmente conocen jueces de la niñez y la adolescencia los temas relacionados al niño y la familia, pero también los conocen los jueces de lo civil cuando hay divorcio, pero en el divorcio por mutuo acuerdo o causal el tema de los niños ha quedado como accesorio del juicio, dejando de lado el interés superior del niño, la idea es acogerse a la Constitución.

La Asambleísta Dora Aguirre pide se conceda la palabra a su asesor, Aldo Auquilla: Lo que se plantea obliga al divorcio, cuando uno plantea la demanda el fondo de la intencionalidad del Código Civil es no divorciar a la pareja, si pedimos que antes de la conciliación se determine la situación de los hijos estamos obligando a la pareja a que se divorcie, ¿para qué conciliar si la situación de los hijos ya está resuelta? El Código Orgánico de la Función Judicial determina que los jueces de familia se encargarán de los divorcios y de los casos de tenencia de los hijos; mi preocupación es que si voy a presentar una demanda en la que ya tengo que haber liquidado la situación de los menores el fondo de lo que dice el Código Civil sobre la situación del divorcio ya no tendría razón de ser.

Se concede la palabra a la asesora Patricia Calero: Aclarar que no se mete esto con el juicio de divorcio, todo lo contrario, lo que se hace es separar, tanto es así que se garantiza y establece que el juicio de alimentos son y se dan aún cuando el niño viva con el obligado; no tiene nada que ver con el divorcio. En los casos de divorcio el juez de lo civil el juez deberá resolver primeramente el tema de los niños, más allá de que haya o no conciliación, haya o no divorcio los asuntos de los hijos se tratan en cuerda separada para proteger sus derechos e intereses.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

Pide la palabra la Asambleísta Betty Carrillo: No logro entender como se dice que no se trata el tema de divorcio, en el Art. 107 que habla del divorcio por mutuo consentimiento, en el numeral 2 dice: por mutuo consentimiento... cualquiera de los cónyuges, el nombre de... lo que está ahí determinado, no se entiende el texto como está planteado, no se entiende la redacción, no se si se podría mejorar la redacción para poderla entender. El Art. 107 determina que debe contener el acta.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Tengo dudas en el tema, estamos aplicando reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, aquí veo que dice reformas al Código Civil, no se si el proyecto de Ley contempla este tema. Si en el proyecto de Ley solo se hace referencia al Código de la Niñez y Adolescencia debemos circunscribirnos al tema; sin embargo, dentro del artículo propuesto se habla de la incorporación de una resolución para divorciarse, el divorcio es una materia distinta. Cada materia trata un tema, por eso hasta los notarios tienen facultad para divorciar por mutuo consentimiento, con esto estamos impidiendo el divorcio, hay cosas contradictorias.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Propongo que este punto quede pendiente hasta ponernos de acuerdo para poder avanzar.

Pide la palabra el Asambleísta Línder Altafuya: Es lógico que al reformarse el Código de la Niñez y Adolescencia, como consecuencia se reforme al Código de lo Civil en función de la nueva Constitución, ¿para qué los jueces de la Niñez y la adolescencia si el juez de lo civil sigue resolviendo los temas relativos a esta materia? ¿El Código de la Niñez y la Adolescencia es orgánico o no? Como consecuencia de la reforma del Código de la Niñez debe reformarse el Código Civil.

Pide la palabra el Asambleísta Tito Nilton Mendoza: Debe verificarse la historia de esta Ley, para ver si es orgánica u ordinaria. Con la aprobación de la nueva Constitución todo el espectro legal debe adecuarse a ésta. Si es orgánica podríamos reformar el Código Civil. La disposición del Código Civil en lo que respecta a resolver sobre el tema de alimentos en los casos de divorcio sigue vigente, lo que tenemos que hacer es que previo a la sentencia se determine por parte de un juez de la niñez y la adolescencia el tema de las pensiones alimenticias, reformando necesariamente el Código Civil, el divorcio no tiene nada que ver con esto, son dos instituciones jurídicas relacionadas pero diferentes. Punto de información de la Asambleísta María Augusta Calle: La transitoria novena del Código de la Niñez establece que se trata de una ley Orgánica.

Pide la palabra la Asambleísta Betty Carrillo: Respecto a mi anterior intervención, estuve con un Código Civil no vigente, efectivamente creo que si es oportuno el texto planteado. Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Quiero consultar lo siguiente: la sesión anterior con los representantes de la Fundación "papás por siempre" se trató un tema legítimo de proporcionalidad en las visitas, lo que ellos han pedido es que se regule el tema de visitas, se trabajará en un artículo en este sentido por ser legítimo; pediré a los asesores que trabajen con los representantes de esta Fundación un artículo referente a este tema.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Analizado el tema del Código Civil, debemos modificarlo, pero en el numeral 2 del Art. 107 se habla de los requisitos para presentar la demanda, no dice que se agregará documentación alguna, estamos equivocados en esta redacción, deberíamos poner que se "oír" a uno de los jueces de la niñez y adolescencia, como cuando se pide que se oiga a un Fiscal en los temas de menores previo a que el juez se pronuncie al respecto.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Entiendo que eso está en el siguiente artículo.

Se concede la palabra a Patricia Calero, asesora de la Presidenta de la Comisión: El artículo 107 enumera los requisitos para la demanda de divorcio, se prevé que el juez resolverá los asuntos concernientes a los hijos e hijas, justamente para que no se involucre al tema de niñez y adolescencia con el tema del divorcio, planteándose su separación. El juez de la niñez y adolescencia es el que resuelve en esa materia especializada y el de lo civil no; por lo tanto, se hace referencia al pronunciamiento del juez de la niñez y adolescencia respecto de pensiones, tenencia y visitas.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: No dice documento, dice: la manifestación del actor en decir tal o tal dato, como también lo puede obviar, pero debe quedar constando que se oiga al juez, sería mejor en el caso de duda o inquietud frente a temas de menores.

Siendo las 17h00, la Presidenta de la Comisión suspende la sesión.

Se convoca a la continuación de la presente sesión para el día lunes 28 de marzo de 2011; sin embargo, esta no se reinstala por falta de quórum.

En la sala de sesiones de la Comisión, a los 30 días del mes de marzo de 2011, siendo las 10h05 se reinstala la sesión 66, con la presencia de las y los siguientes Asambleístas: Manuel Pérez Rendón (alterno de María Augusta Calle -j-), Francisco Cisneros, Guido Jalil Ripalda (alterno de Consuelo Flores -j-), Kléver García, Beatriz Ostaiza (alterna de Tito Nilton Mendoza -j-), Nivea Vélez; se integran en los siguientes diez minutos la Asambleísta Dora Aguirre y el Asambleísta Armando Aguilar.  
Ausentes: Línder Altafuya (j), Abdalá Bucaram (j), Carlos Samaniego (j).

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Avancemos en el tratamiento del proyecto, posteriormente se dará lectura y se indicarán los cambios realizados por la inclusión de los artículos solicitados por la Fundación "Papás por siempre".

Se da lectura al artículo 23 del último borrador del proyecto.

Retoma la palabra la Presidenta de la Comisión: Se incorporaron dos artículos al principio atendiendo lo solicitado por "Papás por siempre".

Se da lectura al Art. 27 del proyecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

La Presidenta de la Comisión pregunta si existen observaciones al artículo.

Se concede la palabra al Asambleísta Francisco Cisneros: Quisiera saber el contenido del artículo que va a ser sustituido.

Se da lectura al Art. 28 del proyecto.

La Presidenta dispone se continúe la lectura del proyecto; al no haber observaciones, se continúa la lectura del articulado.

Se da lectura al Art. 29 del proyecto

Se da lectura al Art. 30 del proyecto.

Se da lectura al Art. 31 del proyecto.

Se da lectura al Art. 32 del proyecto.

Se da lectura al Art. 33 del proyecto.

Se da lectura al Art. 34 del proyecto.

Se da lectura al Art. 35 del proyecto.

Se da lectura al Art. 36 del proyecto.

Se da lectura al Art. 37 del proyecto.

Se da lectura a las seis disposiciones transitorias.

No se presentan observaciones a los artículos indicados.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Vamos a retomar la lectura de dos artículos que quedaron pendientes, más los dos nuevos que se introdujeron. Quiero decirles que estaos haciendo cambios importantes.

Se da lectura al Art. 1 del proyecto (nuevo borrador).

Se da lectura al Art. 2 del proyecto (nuevo borrador).

Se encarga la Presidencia a la Vicepresidenta de la Comisión, Asambleísta Dora Aguirre. Al no existir observaciones se continúa con la lectura del artículo 22 del último borrador del proyecto entregado (Art. 20 del borrador anterior), el mismo que no fuera leído en su momento por un error involuntario, sin registrarse observaciones.

14



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

Se da lectura al Art. 3 del proyecto, previo a lo cual, la Presidenta de la Comisión hace referencia al cambio realizado en torno a la referencia de la consideración de los "ingresos totales" para la fijación de las pensiones alimenticias.

La Presidenta encargada, Asambleísta Dora Aguirre, pone en consideración el artículo leído.

Pide la palabra el Asambleísta Manuel Pérez: Hay que ubicar el tema de los activos, creo que debe hacerse referencia a los activos para la determinación de los activos.

Se concede la palabra al Asambleísta Armando Aguilar: La obligación de dar alimentos no debe estar en función de los activos pues eso podría ir en contra de los alimentados, lo que podría resultar en que se deje sin patrimonio al alimentante y al alimentado, dejándosele sin seguridad económica, no podemos poner en riesgo eso, la propuesta es que se haga referencia a los ingresos.

Toma la palabra la Asambleísta Dora Aguirre: Sería la reflexión respecto a los activos que no producen ingresos, cual sería la forma de proceder; por otra parte, al hablar de recursos no se está hablando de todos los recursos, esto sería proporcional a la deuda mantenida por no haber pagado la pensión.

Pide la palabra el Asambleísta Manuel Pérez: Hay que tratar esto con equidad, qué pasa si tengo dos casa pero un ingreso de 300 dólares, se pasarían determinados activos para que se pagan las pensiones, lo que se podría hacer es que, en caso de que el deudor tenga varias casas, ponga una de ellas en beneficio del alimentado, si solo ponemos ingresos impediremos que las criaturas se beneficien de los activos.

Se concede la palabra al Asesor del Asambleísta Manuel Pérez, Federico Medina: Cualquier recurso, qué sucede cuando el alimentante teniendo una empresa grande se pone un sueldo bajo.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Es posible verificar las ganancias de los bienes, se puede establecer un parámetro en la normativa para que sea determinado por el juez, no se puede fijar en base al patrimonio. Todos los ingresos producen recursos.

Se da la palabra al Asambleísta Manuel Pérez: Hay que plantear activos e ingresos para garantizar la integridad de los menores, se debe garantizar el desarrollo de las criaturas.

Pide la palabra la Asambleísta Dora Aguirre: Había propuesto la inclusión de la palabra recursos, se plantea que se ponga ingresos y recursos.

Se concede la palabra al Asambleísta Armando Aguilar: Estoy tratando de ubicar el artículo del Código de la Niñez y la Adolescencia que tiene que ver con el cálculo de la pensión alimenticia de los obligados principales porque en este momento estamos hablando sobre los subsidiarios, de pronto le estamos poniendo una carga mayor al subsidiario que al principal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

Se concede la palabra a la Asesora de la Presidenta de la Comisión, Patricia Calero: Quiero recordar a los Asambleístas que el cambio que se hace en el Art. 5 tiene el propósito de diferenciar a los subsidiarios de los principales, el Art. 15 hace referencia a los principales. Uno de los problemas planteados tiene relación con los alimentantes subsidiarios en base a criterios.

Se concede la palabra a la Asambleísta Dora Aguirre: En el Art. 15 se debería incluir el tema de ingresos principales y recursos.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Les estamos dando una carga más grande a los alimentantes subsidiarios, no se le descuenta lo mismo que al principal, la redacción es exagerada para los subsidiarios.

Se da lectura nuevamente al Art. 3 del proyecto (borrador nuevo).

Retoma la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Insertemos en el segundo inciso el mismo concepto que se utiliza para los obligados principales, dándoles el mismo tratamiento que a los principales, insertando el mismo texto. Debemos considerar las obligaciones de crédito de los obligados subsidiarios.

Pide la palabra el Asambleísta Francisco Cisneros: No nos convirtamos en verdugos de los subsidiarios, todos vamos por el mismo camino; por otro lado, en el inciso cuarto, en la tercera línea se hace referencia a la emigración al exterior.

Se concede la palabra a la Asambleísta Dora Aguirre: Emigrado se refiere expresamente a quienes han salido del país.

Pide la palabra el Asambleísta Francisco Cisneros: Me refiero al aspecto semántico.

Se da la palabra al Asambleísta Manuel Pérez: Ese es un asunto de forma que puede resolverse, lo importante está en el tema de los subsidiarios; de ninguna manera se les está sobrecargando a los subsidiarios, se plantea un estudio sobre las capacidades previo a la fijación de las pensiones.

Se concede la palabra al Asambleísta Armando Aguilar: Insisto en que especialmente el segundo inciso del artículo tres se establezca la subsidiaridad sin comprometer el patrimonio.

Siendo las 11h07 se suspende la sesión.

Se reinstala la sesión a las 11h27, con la presencia de las y los Asambleístas: Dora Aguirre, Armando Aguilar, Manuel Pérez Rendón, Guido Jalil Ripalda, Beatriz Ostaiza, Nivea Vélez, se integra inmediatamente Francisco Cisneros.

Se concede la palabra a la Asambleísta Dora Aguirre: Pido se de lectura al texto definitivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

---

del literal d) del artículo 3.

- d) Los gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos, las obligaciones que tuvieren con otros niños, niñas o adolescentes. De los ingresos del obligado subsidiario solamente se podrán deducir los descuentos legales por seguridad social e impuestos.

Se da lectura a los artículos 24 y 26.

Se da lectura al Art. 292 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Estamos de acuerdo señoras y señores Asambleístas, el informe debe imprimirse para la correspondiente firma.

Se concede la palabra al Asambleísta Armando Aguilar: Lo fundamental es el articulado, es inoficioso dar lectura al informe, salvo mejor criterio.

Retoma la palabra la Presidenta de la Comisión: Quisiera preguntarles si con eso estamos aprobando el informe.

Tras un pequeño receso, toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Se pone en consideración el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y al Código Civil que regula sobre el Derecho de Alimentos.

Se procede a tomar votación:

Asambleísta Dora Aguirre: A favor.

Armando Aguilar: A favor.

Asambleísta Manuel Pérez: A favor.

Asambleísta Francisco Cisneros: A favor.

Asambleísta Guido Jalil: A favor.

Asambleísta Beatriz Ostaiza: A favor

Asambleísta Nivea Vélez: A favor.

Se aprueba el informe con la votación favorable de todas y todos los Asambleístas presentes (7).

Siendo las 11h55, del miércoles 30 de marzo de 2011, la Presidenta de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social*

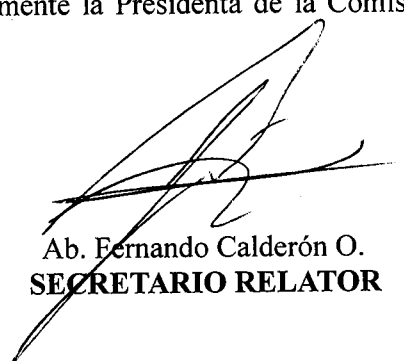
---

clausura la presente sesión.

Conforme al artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en caso de existir divergencias entre la presente acta y la grabación magnetofónica, prevalecerá la última en mencionarse.

Para constancia de lo actuado firman conjuntamente la Presidenta de la Comisión y el Secretario Relator.

  
Asambleísta Nivea Vélez P.  
**PRESIDENTA C.D.T.S.S.**

  
Ab. Fernando Calderón O.  
**SECRETARIO RELATOR**

  
FC